



COMISIÓN  
PARA EL MERCADO  
FINANCIERO

# Proyecto de Ley de Inteligencia Económica

## Boletín 15975-25

**Bernardita Piedrabuena K.**

Comisionada

Comisión para el Mercado Financiero

Comisión de Seguridad Pública del Senado  
12 de septiembre de 2023

# Agenda

1. Objetivo del Proyecto de Ley
2. Sistema de Inteligencia Financiera
3. Prevención de actividades sospechosas
4. Facultades intrusivas y sancionatorias
5. Palabras Finales

# Objetivo del PdL

- Esta iniciativa busca perseguir la ruta del dinero proveniente del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos vinculados al crimen organizado, a través de nuevos métodos, tales como el análisis de datos, la trazabilidad de operaciones, el levantamiento del secreto bancario, la ampliación de rubros obligados a informar y un trabajo interinstitucional robusto.
- Para ello:
  1. Fortalece el ecosistema de inteligencia económica.
  2. Potencia la prevención y detección temprana de operaciones económicas sospechosas.
  3. Otorga facultades intrusivas y sancionatorias a autoridades sectoriales.

# Sistema de Inteligencia Económica

- Se crea un Subsistema de Inteligencia Económica, integrado por la UAF, SII y SNA, éstos últimos a través de sus Unidades de Inteligencia que esta ley crea.
- Sus funciones: labores de inteligencia (recolección, evaluación y análisis de información) sobre actividades relacionadas con delitos para alertar y/o colaborar con el Ministerio Público y el Sistema de Inteligencia del Estado (Ley 19974), según corresponda.
- Facultades: Intercambio información y requerir antecedentes entre sí y a otros organismos públicos, siempre que no puedan ser obtenidos directamente en ejercicio de sus facultades, incluso información secreta o reservada.
  - => no incluye acceso a información sujeta a secreto bancario.
  - => se mantiene el carácter secreto o reservado de la información que se intercambie, y la existencia de delito en caso de desarrollo de actividades en infracción de la ley.

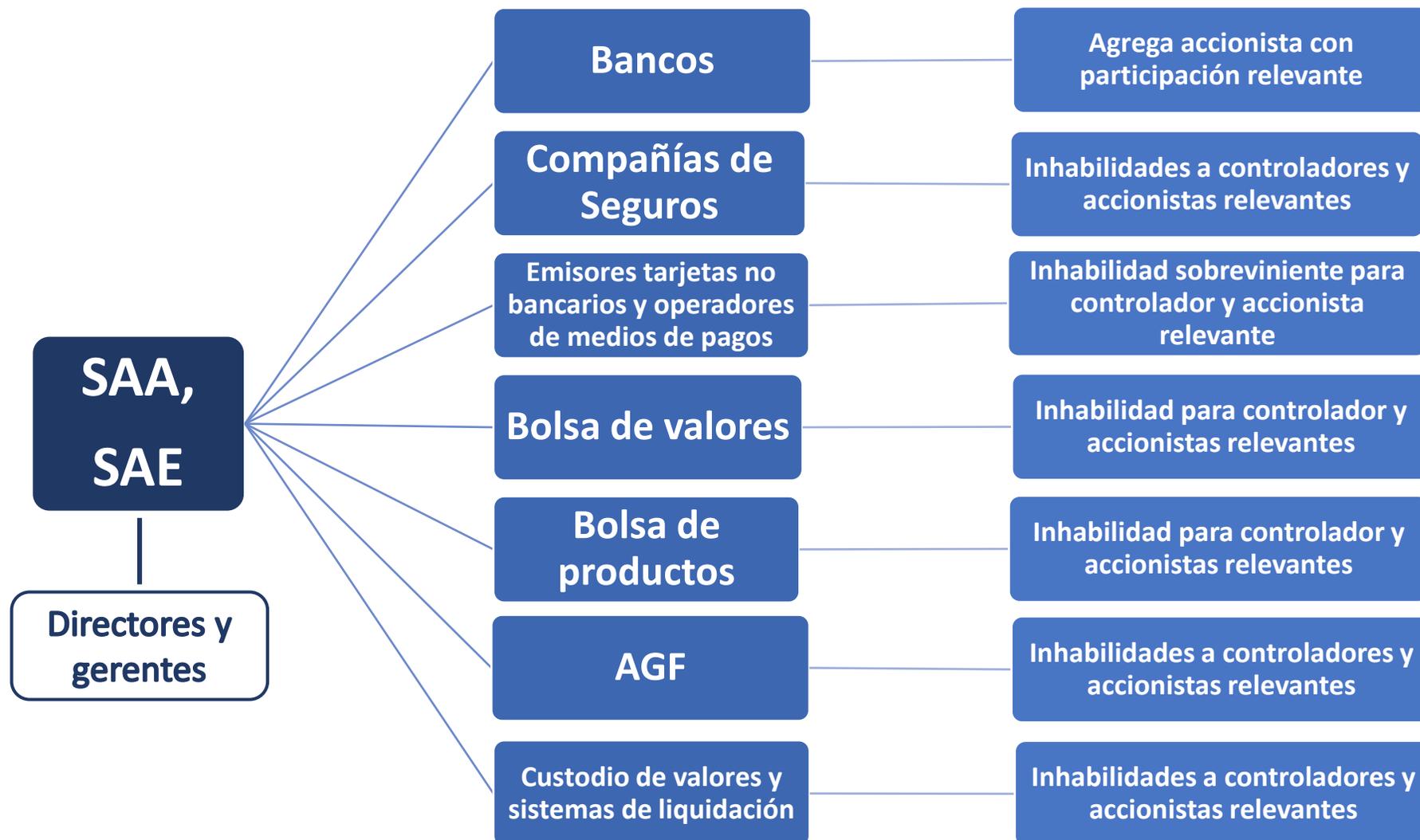
# Sistema de Inteligencia Económica

- Habilitación para intercambiar entre SNA, SII, Superintendencia de Casinos, CMF y TGR, cualquier información que sea necesaria y conducente al cumplimiento de sus funciones, incluyendo información secreta o reservada.
  - => No incluye acceso a información sujeta a secreto bancario.
  - => Se mantiene el carácter secreto o reservado de la información.
- Se habilita expresamente a la UAF para acceder a información protegida por secreto o reserva bancaria sin autorización judicial, cuando dichos antecedentes fueran necesarios y conducentes a desarrollar o completar el análisis de una operación sospechosa previamente reportada a la Unidad o detectada por ésta en ejercicio de sus atribuciones.
  - => Se mantiene carácter de secreto, y de delito en caso de infracción.

# Prevención de actividades sospechosas

- Se actualizan y homogenizan los requisitos de “honorabilidad” (el *proper* de la expresión *fit&proper*) para los accionistas relevantes, directores, gerentes y administradores que formen parte de las instituciones financieras fiscalizadas por la CMF:
  - =>ninguna persona bajo acusación o que haya sido condenada por delitos contemplados en las leyes sujetas a fiscalización de la CMF, LAFT y otras que impiden ser comisionado de la CMF, pueden ser o seguir siendo director, gerente o administrador, ni adquirir o mantener por más de 2 años (prorrogable por 1) participación societaria de 10% o más en las entidades fiscalizadas por la CMF.
  - => Igual inhabilidad para las personas que hayan tomado parte en el extranjero en actuaciones de cualquier clase, contrarias a las leyes, normas o sanas prácticas financieras o mercantiles que imperan en Chile o en el extranjero, así establecidas por la CMF mediante norma de carácter general.
  - => la inhabilidad se extenderá por 5 años desde que la respectiva sanción o condena se haya cumplido, o haya prescrito la sanción o pena.
  - => Todo cambio de propiedad de 10% o más debe ser autorizado por la CMF para verificar estos requisitos. Sin ello, el accionista no puede ejercer el derecho a voto por sus acciones. Lo mismo ocurre respecto del accionista que incurre de manera sobreviniente en estas situaciones y no enajena oportunamente su participación accionaria.

# Que instituciones fiscalizadas por la CMF



# Que instituciones fiscalizadas por la CMF



# Facultades intrusivas y sancionatorias

- Fortalecimiento facultades supervisión e investigación:
  - ⇒ Se amplía la solicitud de auxilio fuerza pública a todas las facultades de Ley CMF (art. 7 PdL).
  - ⇒ Se amplía el delito de obstaculización de supervisión CMF, junto con aumentar la pena de declaración falsa a CMF a pena de crimen (presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo), sin perjuicio de facultad administrativa sancionadora de CMF (art. 7 PdL).
- Acceso directo a secreto bancario por Unidad de Investigación de la CMF:
  - ⇒ Se homologa acceso directo a situación general CMF post integración institucional con SBIF, eliminándose autorización previa del Consejo CMF y Ministro de Corte, y ampliándose para la investigación de todo tipo de infracciones, no sólo aquellas que además se encuentren tipificadas como delito (art. 7 PdL).
- Funcionario revelador:
  - ⇒ CMF podrá supervisar e investigar para sancionatorio con funcionario que pueda realizar las actividades propias de un cliente financiero (art. 7 PdL).

# Facultades intrusivas y sancionatorias

- Perfeccionamiento operatoria denunciante anónimo y cobro multas:
  - ⇒ para mantener anonimato del denunciante y homologar procedimiento de cobro al general de la TGR (art. 7 PdL).
- Colaboración internacional: A objeto de dar cumplimiento a los estándares necesarios para que la CMF pueda suscribir el *Enhanced MMoU*:
  - ⇒ Se habilita acceso a información sujeta a secreto o reserva bancaria sin autorización previa del Consejo de la CMF y Ministro de Corte (art. 7 PdL).
  - ⇒ Se amplía citación a declarar a cualquier persona que tenga conocimiento de hechos investigados (art. 7 PdL).
  - ⇒ Se permite requerir registros de servicios de internet (art. 7 PdL).

# Sugerencias de cambios adicionales

- En el marco de la Mesa Intersectorial para la prevención y combate al LAFT (MILAFT), uno de cuyos objetivos es realizar actualizaciones legislativas en relación a la materia de LAFT, la CMF propone las siguientes modificaciones adicionales.

⇒ Incluir facultad general de la CMF de investigar y sancionar actividades no autorizadas dentro del perímetro, como asimismo el delito general de invasión no autorizada del perímetro CMF, adicional a casos ya regulados – v.gr. banca, seguros, oferta de valores). Para estos efectos se propone el nuevo inciso final al artículo 35 del DL 3538:

*“El que realizare actividades para las cuales se requiere autorización de o registro ante la Comisión para el Mercado Financiero sin tal autorización o registro, será sancionado con la pena de presidio menor en cualquiera de sus grados. La Comisión podrá ejercer respecto de los presuntos infractores a lo dispuesto en este inciso las mismas facultades de inspección que esta ley le confieren respecto de las instituciones fiscalizadas para determinar si está realizando una actividad que requiere autorización o registro, como asimismo podrá impartir instrucciones para el cese inmediato de dicha actividad. Además, en caso de infracción a lo dispuesto en este inciso, la Comisión podrá aplicar las sanciones que se refiere el artículo 37 de esta ley.”*

# Sugerencias de cambios adicionales

- ⇒ Ajustes a la forma de notificación resolución sancionatoria (siguiendo cambios Ley UAF, que se permita notificar por mail).
- ⇒ Incluir referencia a Ley Cheques para cubrir todo el secreto bancario (DFL 707 M.Justicia, art. 1).
- ⇒ Ampliar plazo conservación documentos bancarios, que hoy en día es de 6 años (DL No.3 M. Hacienda (LGB) art. 155), especialmente para investigación de lavado de activo que tienen mayor plazo de prescripción.
- ⇒ Ampliación información en declaraciones de intereses y patrimonio a depósitos a plazo, seguros con ahorro, otros instrumentos financieros.

# Palabras Finales

- Creemos que el Proyecto de Ley es un avance en el fortalecimiento de los mecanismos de intercambio de información entre organismos de la Administración Pública, que tenga por objetivo la persecución del crimen organizado y el LAFT.
- Creemos que es necesario actualizar los requerimientos de idoneidad de las personas que formen parte del sistema financiero, ya que es a través de éste donde finalmente se mueve el dinero proveniente de las actividades de crimen organizado y LAFT.
- Perfeccionar los procesos sancionatorios ayuda a la consecución de los objetivos del proyecto.
- Estamos disponibles para acompañar la discusión del proyecto en caso que esta Comisión así lo considere.



COMISIÓN  
PARA EL MERCADO  
FINANCIERO

# Proyecto de Ley de Inteligencia Económica

## Boletín 15975-25

**Bernardita Piedrabuena K.**

Comisionada

Comisión para el Mercado Financiero

Comisión de Seguridad Pública del Senado

12 de septiembre de 2023